Reconocimiento jurídico del Derecho Humano a la salud:

El Salvador cuenta con el Código de Salud, Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud y su Reglamento

Es importante mencionar los siguientes aspectos básicos del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre DDHH en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador":

- 1- Toda persona tiene derecho a la salud.
- 2- Se reconoce a la salud como un bien público, del cual los Estados deben garantizar:
- Una asistencia sanitaria al alcance de todas las personas, familias y comunidad.
- Que los servicios de salud se extiendan a toda persona dentro de la jurisdicción del Estado.
- Total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas
- Prevención y tratamiento de enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole
- Educación a la población para la prevención y tratamiento de problemas de salud.
- Satisfacción de las necesidades de salud de grupos de alto riesgo, en condiciones de pobreza y mayo vulnerabilidad.

Mesa Permante
sobre el

Derecho Humano

Derecho Humano a la Salud en El Salvador



2524-6920 2524-6907 7985-0418



@PDDEISalvador



15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Ábrego 1, Nº 400, Centro de Gobierno Raquel Caballero de Guevara Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos



El Derecho Humano a la Salud



Departamento por el Derecho Humano a la Salud El derecho humano a la salud se entiende como todos aquellos requerimientos sanitarios, económicos, sociales, culturales y políticos de las personas relacionados con la satisfacción de su alimentación, abrigo (vestido y vivienda), asistencia médica y todo lo necesario para su desarrollo físico, psicológico y social, encaminados al logro de su subsistencia, su bienestar y un nivel de vida digno.

El disfrute efectivo de este derecho tiene factores determinante básicos como:



la alimentación y nutrición,



la vivienda



el acceso al agua potable



a condiciones sanitarias adecuadas y



a un medio ambiente sano.

Condiciones que debe cumplir el

Derecho Humano a la Saluda:





- a) **Disponibilidad:** la existencia de un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud.
- b) **Aceptabilidad:** todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados.
- c) Calidad: Además de aceptables deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico, con personal capacitado, medicamentos y equipo hospitalario aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.
- d) **Calidez:** entendida como la cualidad de ofrecer los servicios de salud garantizando el trato humano a la población que los demanda,

- e) Accesibilidad par todas las personas sin discriminación alguna. La accesibilidad tiene que ver con:
- No discriminación por ningún motivo: raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole.
- Accesibilidad física: deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial, de los grupos vulnerables o marginados.
- Accesibilidad económica.
- Acceso a la información: deben solicitar, recibir y difundir información acerca de las cuestiones relacionadas con la salud, sin menoscabar la confidencialidad de los datos personales relativos a la salud de cada persona.

